

ciones), o deficiencias graves y reiteradas (3) en la calidad de los servicios, o fallos de garantía [incumplimientos reiterados en los plazos (3)] en la prestación de servicios, sin perjuicio de que se puedan emprender otro tipo de acciones administrativas o legales si procediera. En todo caso antes de proceder a una eliminación, se dará audiencia a los interesados y se analizarán todas las circunstancias y datos probatorios. La eliminación de la Base de Datos puede afectar al profesional o incluso a la entidad que lo tenga empleado e impedirá que vuelva a solicitar su inscripción por el plazo de un año como mínimo.

No obstante lo anterior, la eliminación de la base de datos del proveedor del servicio no afectará a los

proyectos contratados por los beneficiarios de las subvenciones, que deberán ser continuados hasta su completa finalización en los términos inicialmente convenidos, sin perjuicio de que se haga constar las incidencias de la ejecución en el formulario de "Liquidación de Bonos" a los efectos de proceder al abono correspondiente de los mismos.

El plazo para solicitar la inscripción en la Base de Datos permanecerá abierto mientras esté vigente la presente Resolución.

La cualificación que se exigirá a los profesionales que presten servicios para el Programa de Bonos Tecnológicos figura en la siguiente tabla:

Tipo de Servicio	Titulación requerida	Experiencia requerida	Observaciones
<i>TIC 1/ TEC 1</i>	<i>A1/1</i>	<i>B1</i>	<i>C1</i>
	<i>A1/2 o A2</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>
<i>TIC 2/ TEC 2</i>	<i>A1/1</i>	<i>B1</i>	
	<i>A1/2 o A2</i>	<i>B2</i>	
<i>TIC 3/ TEC 3</i>	<i>A1/1</i>	<i>B1</i>	
	<i>A1/2</i>	<i>B2</i>	
<i>TIC 4/ TEC 4</i>	<i>A1/1</i>	<i>B1</i>	
	<i>A1/2</i>	<i>B2</i>	
<i>A1/1: Titulado universitario medio o superior en áreas de conocimiento relacionadas con el tipo de servicio a prestar.</i>		<i>B1: Mínimo de 2 años de experiencia en actividades relacionadas con el tipo de servicio a prestar.</i>	
<i>A1/2: Titulado universitario medio o superior en áreas de conocimiento no relacionadas con el tipo de servicio a prestar.</i>		<i>B2: Mínimo de 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el tipo de servicio a prestar.</i>	
<i>A2: Formación profesional ciclo superior o equivalente en las áreas de conocimiento relacionadas con el tipo de servicio a prestar.</i>		<i>Nota: Para la prestación de los servicios de protección de la propiedad industrial se requerirá complementariamente la cualificación necesaria exigida por las entidades oficiales que conceden</i>	
<i>C1: Los profesionales que ya hayan superado el</i>		<i>los correspondientes derechos legales.</i>	

Taller de Dinamizadores u otros cursos de formación de nivel similar promovidos por el Gobierno de Canarias, no tendrán que cumplir el requisito de experiencia.

BASES GENERALES

Primera.- Solicitudes.

La presentación de solicitudes se tramitará vía telemática a través de la dirección que la ACIISI habilitará al efecto: <http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi/bonos>. La empresa solicitante deberá cumplimentar el formulario Web diseñado al efecto y validarlo, imprimiendo el formulario una vez completado, firmarlo y presentarlo mediante el procedimiento establecido en la base general segunda.

El correo electrónico (cuenta declarada por la empresa solicitante) será el método preferente de contacto entre la ACIISI y la empresa solicitante, por lo que la empresa se comprometerá a mantener actualizada dicha dirección de contacto.

La ACIISI podrá requerir tanto a la empresa solicitante de bonos como a la entidad inscrita que ha elaborado la oferta del servicio a prestar cuanta documentación y/o información adicional relacionada considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación del servicio.

En caso de no disponibilidad telemática de los formularios por cualquier razón de causa mayor se habilitará un procedimiento alternativo que podrá ser consultado de forma detallada a través de dirección antes especificada: <http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi/bonos>.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la ACIISI (o a la entidad colaboradora que se establezca para la gestión de este programa), salvo manifestación en contrario por el solicitante, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. En cualquier caso la ACIISI se reserva el derecho a requerir directamente al so-

licitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

La solicitud de ayuda se debe presentar acompañada de la oferta del proveedor del servicio seleccionado, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la que, además de especificar el precio y el plazo, se debe describir claramente el servicio ofertado y su correspondencia con alguno de los referidos en esta Resolución y la innovación que supone para la empresa beneficiaria.

Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Los requerimientos a los que se hace referencia en este artículo, así como cualquier otro que pudiera realizarse por la ACIISI se publicarán en los tablones de anuncios de la ACIISI (calle Cebrián, 3, 3ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria y Plaza Sixto Machado, 3, 38009-Santa Cruz de Tenerife) y se comunicarán por fax o por correo electrónico al número de fax o a la dirección indicada por el solicitante en el modelo de solicitud.

Segunda.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de convocatoria hasta las fechas indicadas en la convocatoria anual del programa de bonos tecnológicos.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en